

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Tfn.Móvil: (34) 686 97 18 32
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

NORMATIVA ECONÓMICA COLABORADORES DOCENTES Y PROFESORADO FER

Los colaboradores a quien les es de aplicación esta normativa son los docentes que acuden bajo el amparo de la FER, previa convocatoria del responsable del departamento de la federación al cual pertenecen, a una determinada actuación.

A los efectos del cálculo del porcentaje de retención de I.R.P.F. y de la clave de percepción, la colaboración prestada se considera similar a la efectuada por formadores/docentes.

DOCENTES/PROFESORES

Los DOCENTES serán convocados por el Director de Desarrollo y Formación de la FER o por el Secretario Técnico del CTNA.

La ayuda económica por DERECHOS DE PROFESORADO establecida para el año 2023 es de 50,00 € diarios por PREPARACIÓN Y ASISTENCIA A CURSOS NACIONALES.

Para actividades cuya duración supere los 15 días, las ayudas económicas serán establecidas en sus fechas previo análisis de las particularidades de esas actuaciones.

Para las temporadas siguientes no se aplicará incremento atendiendo a la necesidad de proceder a ajustar los costes generales de la FER.

El recibo por la retribución será remitido antes de iniciarse la actuación por medio de correo electrónico para su impresión y firma por parte del interesado, siendo posteriormente abonado desde la FER mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en el plazo de 15 días desde la llegada del original a la federación y siempre que se cuente con tesorería suficiente. Para ello el colaborador deberá facilitar a la Tesorería de la FER los dígitos IBAN de su cuenta bancaria.

CONDICIONES GENERALES

Todas las ayudas económicas mencionadas en este documento tendrán la retención establecida por el impuesto sobre la renta de las personas físicas conforme a la tabla de retenciones en vigor y aplicada sobre el conjunto de ayudas abonadas por la FER.

Serán por cuenta de la Federación los gastos de desplazamiento en los que el colaborador incurra durante el transcurso de la actuación. Los transportes proporcionados por la FER serán siempre los más adecuados ateniéndose a las posibilidades económicas de la FER. Los justificantes de los gastos remitidos por el interesado deberán ser originales.



Los desplazamientos desde el domicilio habitual hasta el punto de concentración deberán ser realizados en transporte público (tren, autobús, avión). En caso de que el colaborador necesariamente tuviera que utilizar un vehículo particular para los mismos, la FER correrá con los gastos de kilometraje o facilitando un coche de alquiler. En el caso de que el colaborador decida viajar en vehículo particular, deberá comunicarlo por escrito a la FER en cada actuación, indicando que el desplazamiento lo realiza bajo su responsabilidad. Los acompañantes que se desplacen en el mismo vehículo (siempre que no lo haya requerido la FER), también efectuarán dicho viaje bajo su responsabilidad. Esta comunicación se realizará una única vez por temporada, en la primera convocatoria y cuando se opte por esta forma de desplazamiento.

Si el colaborador decide viajar por propia voluntad en vehículo particular se le abonarán los RECIBOS DEL CARBURANTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS debiendo figurar en los mismos las fechas de emisión que necesariamente deberán coincidir con las de la actuación a desarrollar. Como referencia se aplicará lo establecido en costes y distancia en la web <https://www.viamichelin.es/web/Itinerarios>

Serán por cuenta de la Federación los gastos de alojamiento y manutención en los que el colaborador incurra durante el transcurso de la actuación siempre que éstos se encuentren debidamente justificados. En caso de que, por necesidades del desplazamiento, se efectuaran gastos de alojamiento y/o manutención ajenos al grupo, aquellos deberán realizarse bajo autorización previa del Director de Desarrollo (en todo caso no se autorizara gastos de manutención hechos en el mismo municipio de residencia o estancia del colaborador). Los justificantes de los gastos remitidos por el interesado deberán ser originales.

En los justificantes de los gastos deberá aparecer la fecha de emisión y no se admitirán recibos que hayan sido manipulados.

En los justificantes de los gastos anteriormente citados así como los de desplazamiento, deberá aparecer el nombre de la empresa o persona, el C.I.F. de la empresa y la dirección de ésta. **EL COLABORADOR DEBERA DE COMPROBAR ESTOS DATOS DADO QUE SON NECESARIOS PARA QUE SEA VALIDO EL JUSTIFICANTE COMO GASTO. NO se admitirán recibos que hayan sido manipulados O EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN O ILEGIBLES.**

Los originales de los gastos ocasionados por el regreso del colaborador a su domicilio se remitirán, conforme a lo indicado en los puntos anteriores, a la Tesorería de la Federación quien abonará su importe en el plazo de 10 a 15 días previa autorización del Director de Desarrollo haciendo coincidir la liquidación en los abonos de final de mes. El impreso de la FER que a ésta se remite por el colaborador justificando sus gastos deberá de venir cumplimentado con: nombre, apellidos, D.N.I. o pasaporte y firmado. Deberá de presentarse con un plazo máximo de 30 días después de la finalización de la actividad. En caso contrario NO se abonarán los gastos.

No se abonarán gastos que no se encuentren justificados mediante su recibo original.

Durante la actividad docente, el responsable del curso no abonará los gastos de viaje o manutención incurridos por el formador.

Está prohibido cambiar el material de la FER con otras personas sin previa autorización del SECRETARIO GENERAL de la FER.



El DOCENTE tiene la obligación de utilizar el material deportivo facilitado por la FER en cuantas actuaciones forme parte de una actividad organizada por la FER y ello, tanto durante esas actividades como en los desplazamientos, entrevistas con medios de comunicación, actos públicos, etc.

El conjunto de las retribuciones a percibir tendrán una retención por el impuesto sobre la renta de las personas físicas establecida en la tabla de retenciones en vigor o conforme a los convenios internacionales establecidos por España para no residentes.

En caso de desplazamiento fuera de la zona euro, y para poderse abonar los gastos requeridos, será precisa la incorporación del cambio oficial de moneda cuya fecha de emisión deberá corresponderse con la de la actuación, en estos casos el cambio será pagado por los servicios de tesorería de la FER, justificando el cambio y una vez acabada la actividad.

En cada concentración o partido se entregará por parte del Director de Desarrollo responsable de la actividad la programación de los mismos.

El docente deberá remitir a la Dirección de Desarrollo de la Federación, en el plazo de 15 días tras la finalización de la actividad, un informe en el que figuren todas las circunstancias reseñables habidas durante la actividad.

El abono del conjunto de las retribuciones se materializará siempre que el colaborador no tenga causa abierta por motivos disciplinarios y haya cumplido con las exigencias en materia administrativa (firma del recibo de ayuda/s correspondiente/s, envío de los originales de los billetes de desplazamiento, remisión del informe a la FER, etc.).

El docente que, por cualquier motivo, deba abandonar el lugar de la actividad antes de la finalización de la actuación, verá reducida la Ayuda fija a percibir en la proporción que corresponda a los días que no haya asistido, al margen de lo que, a posteriori, pueda determinarse por la Federación una vez analizadas las causas del abandono, en todo caso para abandonar la concentración deberá de comunicárselo por escrito al Director de Desarrollo. En caso de abandono sin comunicación previa por escrito perderá todas las ayudas correspondientes.

Madrid, 1 de enero de 2023

DIRECCIO GENERAL
FEDERACION ESPAÑOLA DE RUGBY